LEY DEL 20 DE MARZO DE 1926.

Incorporación.—Anéxase a la primera, sección de Charcas el cantón Toracarí.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Queda incorporado judicial y administrativamente a la primera sección de la provincia de Charcas, el cantón Toracarí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Senado Nacional.

La Paz, 9 de marzo de 1926.

A. S. SAAVEDRA,—Flavio Abastoflor.

Antonio L. Velasco, S. S.-L. Herrero, D. S.-Salomón A. Nogales, D. S,

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República,

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 20 del mes de marzo de 1926 años.

H. SILES.—A. Mier.